

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2017-00227-00

Fecha inicio audiencia: 25 de marzo de 2022.

Fecha final audiencia: 25 de marzo de 2022.

Audiencia art.77 y art.80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Cierre debate probatorio.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Yolima Fabila Sánchez.

Apoderado del demandante: Dra. Mary Luz Salamanca Jaimes.

Curador Ad Litem del demandado: Dr. Pedro Junior Cruz Gómez.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

En audiencia anterior, el Despacho decretó de oficio los testimonios de María Munévar y Carolina San Juan, sin embargo, las testigos no comparecieron a la audiencia.

Se corrió traslado de la respuesta dada frente a la prueba trasladada decretada de oficio.

Se clausuro el debate probatorio.

Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los abogados, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **ABSOLVER** al señor Luis Carlos Gandur Jacome de la totalidad de las pretensiones elevadas por la señora Yolima Fabila Sánchez Vertel, por lo expuesto precedentemente.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS DE OFICIO las excepciones de inexistencia del vínculo laboral y cobro de lo no debido.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia por cuanto no se causaron.

CUARTO: En caso de no apelarse esta Sentencia, conforme lo indica el artículo 69 del C.P.T y la S.S., remítase por Secretaria el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta, en favor de la señora Yolima Fabila Sánchez Vertel.

Finalmente, se otorga la palabra a los apoderados para que efectúen las manifestaciones que a bien tengan respecto de la sentencia. Así, ninguno de los apoderados interpuso recurso de apelación.

Por lo anterior, remítase por Secretaria el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta en favor de la señora Yolima Fabila Sánchez Vertel.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Laura Ximena Santamaria Alba